

Resolución por la que se actualizan las cuantías establecidas en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley, y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Esta remisión a una norma con rango legal se materializó con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que regula los aspectos esenciales relativos a los requisitos para el reconocimiento del derecho, su procedimiento y sus consecuencias procesales.

Segundo.- El artículo 37 de la Ley la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita dispone que las Administraciones Públicas competentes subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores.

Tercero.- El Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, señala en el apartado B).1e) de su anexo que se traspasa “el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en el Principado de Asturias y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias”.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones en materia de asistencia jurídica gratuita se establece conforme a los módulos y bases de compensación económica fijados en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo y modificado por Decreto 73/20, de 15 de octubre (BOPA de 27-10-20).

Quinto.- El artículo 39.3 del mencionado Reglamento dispone que “Las cuantías establecidas en el anexo II se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias. Dicha actualización se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia”.

Sexto.- Por Resolución de la Consejera de Presidencia de 11 de febrero de 2021 se actualizaron las cuantías para el año 2021.

Séptimo.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21-01-22 (BOPA Núm. 19 de 28-I-22) se fijaron, con efectos desde el 1 de enero de 2022, las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado, suponiendo un incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 del 2%.

Octavo.- Por Resolución de la Consejera de Presidencia de 31 de enero de 2022 se actualizaron las cuantías para el año 2022.

Noveno.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16-11-22 (BOPA Núm. 223 de 21-XI-22) se aprueba una subida adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio público con efectos desde el 1 de enero de 2022, de forma que el incremento salarial total del año será de un máximo del 3,5% con carácter consolidable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 d) del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Presidencia las competencias relativas a justicia.

Segundo.- En el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, correspondiendo a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, el ejercicio de las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia en los términos dispuestos en el Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- El apartado 2 de la disposición final segunda del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, establece que los módulos y bases de compensación económica recogidos en el Anexo II de dicho Reglamento, podrán ser incrementados mediante Resolución de la persona titular de la Consejería en materia de justicia, en los términos previstos en el mismo.

Cuarto.- El artículo 39.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias establece que “Las cuantías establecidas en el anexo II se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias. Dicha actualización se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia”.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

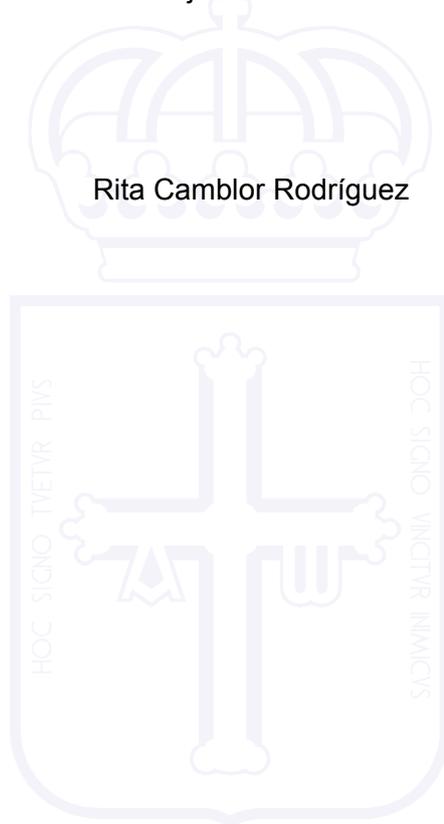
Único.- Actualizar con efectos económicos 1 de enero de 2022 las cuantías establecidas en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias fijado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2022, según se detalla en el Anexo a esta Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, en la fecha de la firma digital

La Consejera de Presidencia

Rita Camblor Rodríguez



ANEXO II

MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

A) Indemnizaciones por asistencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias

Las personas miembros de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias percibirán por asistir a cada reunión la cantidad de **83,82 €**.

B) Baremos de compensación económica

B.1 ABOGADOS/ AS	Baremo
1. Asistencia a la persona detenida o presa o investigada	
1.1 Asistencia individualizada (general o enjuiciamiento rápido)	101,24
1.2 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida procedimiento general	182,88
1.3 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida enjuiciamiento rápido	182,88
1.4 Servicio de guardia, hasta 6 asistencias	182,88
1.5 Servicio de guardia, más 6 asistencias	357,06
2. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer	
2.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	103,43
2.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo sin requerimiento de ninguna otra actuación en el servicio de guardia, por cada asistencia	187,24
2.3 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia en la formulación de denuncia u orden protección, por cada asistencia.	187,24

3. Asesoramiento y asistencia inmediata a las víctimas de terrorismo y trata de seres humanos, así como a los menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, que sean víctimas de abuso o maltrato	
3.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	103,43
3.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia, por cada asistencia	187,24
4.- Gastos de desplazamiento si el lugar en que hay que prestar la asistencia:	
4.1 Dista más de 5 kilómetros desde la capital del partido judicial	14,16
4.2 Dista más de 25 kilómetros	35,92
4.3 Dista más de 50 kilómetros	59,87
5.- Jurisdicción penal	
5.1 Procedimiento con tribunal del jurado	979,74
5.2 Procedimiento penal de especial complejidad	979,74
5.3 Por cada mil folios	23,95
5.4 A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada cinco comparecencias	32,65
5.5 A partir de 2 días de vista, por cada día	83,82
5.6 Procedimiento penal general	386,46
5.7 Procedimiento abreviado	288,49

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

5.8 Procedimiento abreviado ante la Audiencia Provincial	327,67
5.9 Procedimiento de enjuiciamiento rápido con asistencia a persona detenida	321,14
5.10 Procedimiento de enjuiciamiento rápido sin asistencia a persona detenida	288,49
5.11 Procedimiento penal de menores. Incluida pieza de responsabilidad civil	262,36
5.12 Expedientes de vigilancia penitenciaria	169,82
5.13 Asistencia a la comparecencia en la orden de protección	101,24
5.14 Asistencia a la comparecencia de prisión o solicitud de medidas cautelares penales	103,43
5.15 Delitos leves	125,19
5.16 Procedimiento penal en que se actúa con doble condición de defensa y acusación en nombre del beneficiario de AJG	Incremento 50% de lo previsto para el procedimiento concreto
5.17 Gastos de salida a centros penitenciarios y a vistas:	
5.17.1 Más de 5 kilómetros	14,16
5.17.2 Más de 25 kilómetros	35,92
5.17.3 Más de 50 kilómetros	59,87
6.- Jurisdicción civil	
6.1 Juicio ordinario	345,09
6.2 Verbal	238,41

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

6.3 Medidas cautelares civiles	109,96
6.4 Juicio completo de familia contencioso	391,90
6.5 Medidas provisionales	107,77
6.6 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo (sin liquidación de gananciales)	225,35
6.7 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo con liquidación de gananciales	364,69
6.8 Filiación, paternidad y capacidad	286,31
6.9 Incidentes en ejecución de sentencia de familia	217,72
6.10 Monitorio	178,53
6.11 Actuación en un proceso como contador-partidor	351,62
6.12 División judicial de patrimonios, sin incidentes (si los hay se retribuirán como juicio verbal)	225,35
6.13 Cambiario	214,46
6.14 Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio	107,77
6.15 Solicitud y asistencia a la vista de medidas cautelares o provisionales	107,77
6.16 Procesos sobre guarda y custodia o alimentos de hijos o hijas menores	286,31
6.17 Petición de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos	107,77
6.18 Jurisdicción voluntaria	207,93
6.19 Procesos civiles en los que se formule reconvencción o se conteste a demanda reconvenccional	Incremento 50%
7.- Jurisdicción contencioso-administrativa	
7.1 Vía administrativa previa (todos los supuestos)	113,22
7.2 Recurso contencioso-administrativo	297,19
7.3 Procedimiento contencioso-administrativo ante la sala	321,14
7.4 Procedimiento contencioso-administrativo ante el juzgado	297,19
7.5 Procedimiento abreviado ante el juzgado	286,31

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

7.6 Medidas cautelares en cualquier procedimiento	109,96
8.- Jurisdicción social	
8.1 Procedimiento íntegro	236,23
8.2 Conciliación o reclamación previa	101,24
9.- Jurisdicción militar	
9.1 Fase sumarial	130,64
9.2 Fase juicio oral	166,56
10.- Recursos en todas las jurisdicciones	
10.1 Recurso de casación, recurso en interés de ley y recurso de revisión	357,06
10.2 Recurso de casación cuando no se formaliza y hay sólo anuncio y anuncio de amparo	57,70
10.3 Recurso de amparo	357,06
10.4 Recurso de apelación civil y penal	166,56
10.5 Solicitud de anulación de sentencia dictada en rebeldía	169,82
10.6 Recurso de apelación en jurisdicción contenciosa-administrativa	169,82
10.7 Recurso extraordinario por infracción procesal ante TSJ	169,82
10.8 Recurso de suplicación	137,17
10.9 Incidente de nulidad de actuaciones	113,22
11.- Normas generales	
11.1 Transacciones extrajudiciales y concluidas en sede judicial	75 %

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

11.2 Informe motivado sobre la insostenibilidad de la pretensión	70,76
11.3 Salidas y desplazamientos a juicios, vistas o comparencias en todas las jurisdicciones	
11.3.1 Si dista más de 5 kilómetros	14,16
11.3.2 Si dista más de 25 kilómetros	35,92
11.3.3 Si dista más de 50 kilómetros	59,87
11.4 Ejecuciones	204,66
11.5 Procedimientos en los que se acuerde nulidad de actuaciones y sea necesario repetir trámites procesales	Incremento del 50% del procedimiento
12.- Procedimientos en vía administrativa	
12.1 Solicitudes	23,95
12.2 Reclamaciones y recursos en vía administrativa	106,69

B.2.- PROCURADORES/AS	BAREMO
13.- Jurisdicción Penal	
13.1 Procedimientos Tribunal Jurado	54,43
13.2 Resto de procedimientos	35,92
13.3 Ejecuciones	35,92

14.- Jurisdicción Civil	
14.1 Todos los procedimientos	47,90
14.2 Ejecuciones	47,90
15.- Apelaciones y preparación del recurso de casación	32,65

C.- Subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura

C.1.- Colegio de Abogados: 43,00 euros por cada expediente tramitado

C.2.- Colegio de Procuradores.

C.2.1: 4,90 euros por cada expediente tramitado

C.2.2: Desplazamientos ineludibles y extraordinarios a demarcaciones judiciales distintas (previa petición de los Colegios): Mismo baremo que Colegios de Abogados